

**RESPONDEN OBSERVACIONES DE
LA AGRÍCOLA S.A,
MARÍA JULIA ZUCCARDI
JOSÉ ALBERTO ZUCCARDI.**

SEÑORA JUEZA:

ANTONIO TROIANO, FACUNDO ADRIÁN LORENZO Y VERÓNICA ALEJANDRA VANELLA, Peritos Contadores designados por U.S., en estos autos **CUIJ: 13-04290734-5 (012003-252748)**, caratulados **“Z.M.C. C/Z.J.A. Y OTS. P/ACCIONES SUCESORIAS**, se presentan a U.S. y respetuosamente dicen:

I.- Que en tiempo y forma legales vienen a responder los puntos observados respecto a la ampliación de pericia elaborado para cumplir con la medida de mejor proveer que dispuso U.S. a fs. 1431 de estos autos.

II.- Que, advirtiendo que las observaciones apuntadas por La Agrícola S.A, María Julia Zuccardi y José Alberto Zuccardi son idénticas, y en mérito a la economía procesal, consideran apropiado unificar la respuesta subsanatoria de estos peritos:

Antes, a modo de introducción y para facilitar la comprensión de lo hecho por los peritos y de la presente respuesta, es necesario prestar atención a la pregunta que U.S. incorporó, sin número, al final del cuestionario inicial (ver fs. 1086 y vta.)

En esa ocasión, se nos requirió, expresa y precisamente, *“Responder, asimismo, si la valuación efectuada por el Sr. Alberto Victorio Zuccardi a 1992 se correspondía con los valores que tenían esos bienes a ese momento, referidos en los papeles privados, acompañados en la contestación de la demanda.”* (el subrayado es nuestro).

Por ello es que los suscriptos cotejaron el documento manuscrito del Ing. Zuccardi, fechado el 10/IX/92 -que obra digitalizado en autos- con los balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados de las tres empresas. Tal como expresan los impugnantes, La Agrícola S.A. cierra balance al 30 de junio y las otras dos al 30 de setiembre, por lo que -al 10 de setiembre de 1992, fecha del manuscrito- los datos más próximos eran los correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en el año 1992.

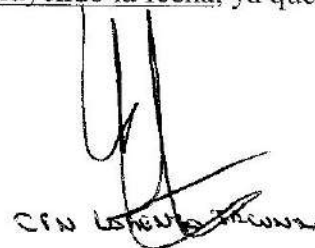
A continuación, se incluye copia de ese documento, incluyendo la fecha, ya que en



Dr. ANTONIO TROIANO
Contador Público y P. Partidor (LNC)
C.P.C.E. Mza. Mat. 1222
S.C.J. CPN y PP Mza. Mat. 1087
S.C.J. ES y El Mza. Mat. 24



Dra. VERÓNICA A. VANELLA
Contador Público Nacional
Mat. C.P.C.E. 3179
Mat. S.C.J. Mza. 5875



CPN Esteban Troiano

la imagen que los demandados incluyen en su escrito, se omite el primer renglón.

10/11/92

PATRIMONIO DE AVE y EC. de
BIENES ANTICIPADOS EN HERENCIA

en U/S


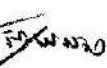
DESIGNACION	VALOR TOTAL	DISTRIBUCION			
		M.C.	J.A.	Coli	RETENIDOS
CISA + QINSA	2.500.000 504.000 (34) <u>2.296.000</u>	616.000	616.000	616.000	448.000
LASA	3.800.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	500.000
VALORES ENTREGADOS CON ANTERIORIDAD	751.642.-	323.286	156.830	271.526	
Σ	6.847.642.-	2.039.286	1.072.830	1.987.526	948.000.-

Explicado el punto anterior, que ratifica los informes periciales presentados con anterioridad, cabe analizar la observación que los demandados plantean en esta oportunidad.

La diferencia entre la cuestión a que se refiere el cuestionario inicial y lo que ahora se les requiere a los peritos, está referida a la fecha de los datos a considerar y de los bienes a valorizar ya que no se habla del valor de las empresas sino de los bienes donados. Anteriormente, tal como surge de lo expuesto en el punto anterior, el informe debía realizarse a setiembre de 1992 y se les observa que ahora deben considerarse los valores de los bienes ya conocidos pero a la fecha en que fue datado el documento


Dr. ANTONIO TROIANO
Contador Público y P. Partidor (UNC)
C.P.C.E. Mza. Mat. 1222
S.C.J. CPN y PP Mza. Mat. 1087
S.C.J. ES y EI Mza. Mat 24


Dra. VERÓNICA A. ZANELLA
Contador Público Nacional
Mat. S.P.C.E. 8170
Mat. S.C.J. Mza 5575


CPN 

mediante el que los donantes deciden la forma de realizar la partición por donación, que es otro manuscrito, esta vez de fecha 13 de diciembre de 1991. Es decir que, para responder la medida de mejor proveer que dictó U.S. a fs. 1431, "...los Peritos Contadores (deben) efectuar una valuación de los bienes donados a la fecha en que efectivamente se efectuaron las donaciones", hay que tener en cuenta dichas bases, correspondiendo estimar el valor de la parte donada de esos bienes a 1991.

Así las cosas, cabe decir que los mismos coinciden con el del manuscrito fechado 10/IX/1992 ya que son valores de libro tomados de los balances contables del año 1991 (salvo los valores de Cimalco Neuquén S.A. que no coinciden) y, por lo ya explicado respecto a que se han tomado los mismos como valores reales ya que es el único elemento fehaciente con el que se cuenta 29 años después de la firma del documento en cuestión. Es importante tener en cuenta también que los valores del documento están expresados en dólares y los balances son de un período de estabilidad monetaria (desde el año 1991 rigió en Argentina la Ley de Convertibilidad, en que los pesos expresados son equivalentes a dólares. Por estos motivos resulta procedente tomar los datos de los balances como reales y comparables con los datos del documento").

De acuerdo con todo lo detallado y manifestado, consideramos razonable tomar como fehacientes los valores expresados en el manuscrito del Sr. Alberto Victorio Zuccardi respecto a las "entregas anteriores" por un total de U\$S 751.642 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos) y, por su parte, **respecto de la parte de las sociedades donadas**, según los valores que surgen de los balances contables y manuscrito, es decir para Cimalco S.A. y Cimalco Neuquén S.A. U\$S 1.848.000 (dólares estadounidenses un millón ochocientos cuarenta y ocho mil) y para La Agrícola S.A. un importe de U\$S 3.300.000 (dólares estadounidenses tres millones trescientos mil), representando la valuación de los bienes donados a la real fecha de donación un total de U\$S 5.899.642 (dólares estadounidenses cinco millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos).

Por lo expuesto, a U. S. solicitamos se sirva tener por subsanadas las observaciones planteadas por las partes demandadas.

3


Proveer de conformidad, Será Justicia.



ANTONIO TROIANO
Contador Público y P. Partidor (UNC)
C.P.C.E. Mza. Mat. 1222
S.C.J. CPN y PP Mza. Mat. 1087
C.P.C.E. El Mzo. Mat. 24



Dra. VANÓNICA A. VANELLA
Contador Público Nacional
Mat. C.P.C.E. 8170
Mat. S.C.J. Mza. 5575



Ciriaco L. Jaurudo